



ESPAÑA

18 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 262.557	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	13-1-82	

MODELO DE UTILIDAD

10 OCT. 1982

30 PRIORIDADES:	22 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 63H 13/18 // A63H 5/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
CUNA BALANCIN MUSICAL DE JUGUETE

71 SOLICITANTE (S)
Da MARIA BENITO MARTINEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Castaños, 21. ALICANTE-1.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,
según se deduce del enunciado, a una cuna balancín musical
de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar
al mercado y al público en general una cuna balanceante
5 de juguete, mediante la cual la fabricación de cunas, balan-
cines alcanza un desarrollo práctico e industrializable,
a partir de una estructura de cuna que presenta una cons-
trucción elemental y un funcionamiento eficiente.

10 En este sentido, la cuna balancín musical de ju-
guete que se propone viene caracterizada esencialmente por
estar constituida por un cajetín de soporte, de forma para-
lelepipédica rectangular, dispuesto horizontalmente de car-
to, y provisto de sendos pares de patas de apoyo, de cuyos
15 lados menores del cajetín nacen brazos verticales que en
sus extremos superiores están provistos de ejes de los cua-
les cuelga la cuna balancín, cuya base está provista de una
corredera en forma de canal en la que engarza el extremo
de una manivela solidaria del eje de salida de un mecanis-
mo de cuerda musical convencional, ubicado en el interior
20 del cajetín de soporte.

Para ayudar a la interpretación de la idea expues-
ta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo,
un juego de planos que ilustra la presente memoria como un
ejemplo de realización de la cuna balancín musical de ju-
25 guete que constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1 corresponde a una vista esquemática,
en sección vertical, de una cuna balancín musical de juguete,
hecha según el invento.

30 La figura 2 representa una vista esquemática, en
planta superior, del sistema de accionamiento de la cuna

1 balancín.

5 Haciendo referencia a los dibujos que se citan, es de observar que la cuna balancín musical de juguete que nos ocupa está constituida por un cajetín de soporte (1), de forma paralelepípedica rectangular, dispuesto horizontalmente de canto y provisto de sendos pares de patas de apoyo (2). De los lados menores del cajetín nacen brazos verticales (3) que en sus extremos superiores están provistos de ejes (4) de los cuales cuelga la cuna balancín (5).

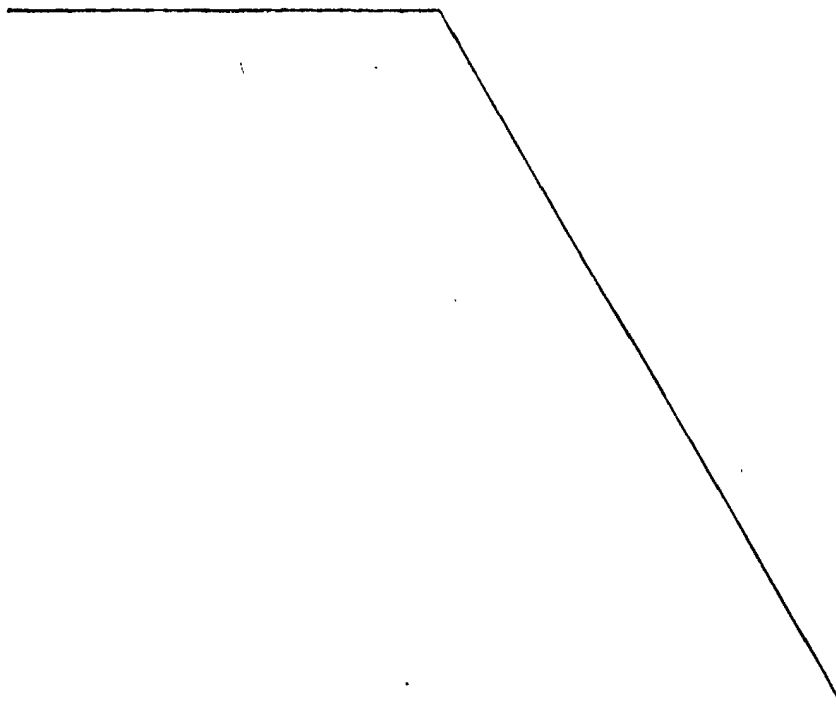
10

15 La base (6) de la cuna (5) está provista de una corredera en forma de canal (7) en la que engarza el extremo (8) de una manivela solidaria del eje de salida (9) de un mecanismo de cuerda musical convencional (10), ubicado en el interior del cajetín de soporte (1). Así el movimiento circular de la manivela (8) se transforma, a través de la corredera (7) en un movimiento basculante de la cuna (5) sobre los ejes (4) de los cuales pende.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- CUNA BALANCIN MUSICAL DE JUGUETE, caracteri-
zada esencialmente por estar constituida por un cajetin de
soporte, de forma paralelepipedica rectangular, dispuesto
5 horizontalmente de canto, y provisto de sendos pares de pa-
tas de apoyo, de cuyos lados menores del cajetin nacen bra-
zos verticales, que en sus extremos superiores, estan pro-
vistos de ejes de los cuales cuelga la cuna-balancin, cuya
base esta provista de una corredera en forma de canal, en
10 la que engarza el extremo de una manivela solidaria del eje
de salida de un mecanismo de cuerda musical convencional, -
ubicado en el interior del cajetin de soporte.

 2.- Se reivindica por ultimo como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
CUNA BALANCIN MUSICAL DE JUGUETE.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis paginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 Enero 1.982

BERNARDO UNGRIA

P.P.



1

5

10

15

20

25

30

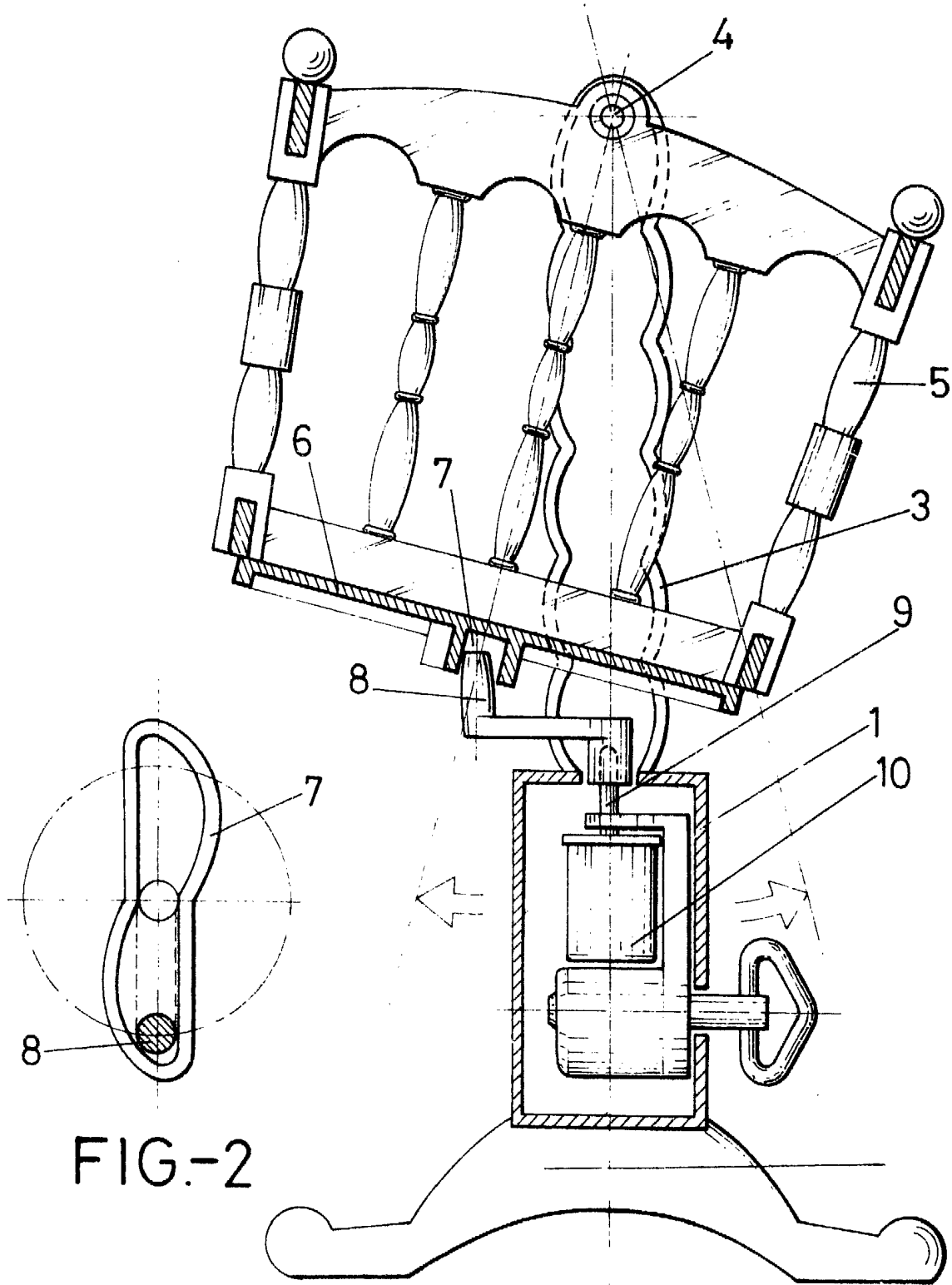


FIG.-2

FIG.-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de enero de 19 82

BERNARDO UNGRIA

P. P.